



Resolución de Comisión Organizadora

Nº 524-2022-UNAB

Barranca, 1 de agosto de 2022

Página 1 de 2

VISTO:

El Exp. N° 1190-2022, de fecha 1 de agosto de 2022, de la Presidencia y, Oficio N° 0475-2022-UNAB-VP. ACAD., de fecha 1 de agosto de 2022, de la Vicepresidencia Académica; sobre solicitud de aprobación del Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el cual fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se extendió dicha medida, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado a través del Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo 041-2022-PCM, Decreto Supremo 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB establece que la Dirección de Admisión: *"Es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico y es responsable de organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado"*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 575-2019-UNAB, de fecha 16 de octubre de 2019, se aprobó el Reglamento N° 12-2019-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, modificado con las Resoluciones de Comisión Organizadora N°s. 469-2020-UNAB, N° 251-2021-UNAB y N° 468-2021-UNAB, respectivamente;

Que, a través del Oficio del Visto, la Vicepresidencia Académica solicita la aprobación del Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, cuyo objetivo es normar el Proceso de Admisión a los estudios de pregrado en nuestra universidad, estableciendo las disposiciones bajo las cuales se desarrollen los procedimientos del proceso de evaluación, para la óptima selección de estudiantes a la UNAB; conforme al requerimiento de la Dirección de Admisión contenido en el Oficio N° 210-2022-DA-UNAB, de fecha 1 de agosto de 2022;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto de 2022, acordó aprobar el Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, dejándose sin efecto el Reglamento citado en el sexto considerando de la presente resolución;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución Presidencial N°017-2021-UNAB y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;





Resolución de Comisión Organizadora

Nº 524-2022-UNAB

Página 2 de 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO de la Universidad Nacional de Barranca, que incluidos anexos en fojas veintiocho (28), forman parte integrante de la presente resolución; por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento N° 12-2019-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 575-2019-UNAB, de fecha 16 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que Reglamento citado en el resolutivo primero de esta resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 5. DISPONER que el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.





Resolución de Comisión Organizadora N° 759-2022-UNAB

Barranca, 13 de octubre de 2022

Página 1 de 2

VISTO:

El Exp. N° 1706-2022, de fecha 11 de octubre de 2022, de la Presidencia; Oficio N° 0690-2022-UNAB-VP. ACAD., de fecha 11 de octubre de 2022, de la Vicepresidencia Académica y Oficio N° 0305-2022-DA/UNAB., de fecha 10 de octubre de 2022, de la Dirección de Admisión;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el cual fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se extendió dicha medida, a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado a través del Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo 041-2022-PCM, Decreto Supremo 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2022-UNAB, de fecha 1 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO;

Que, a través del Oficio N° 0690-2022-UNAB-VP. ACAD., de fecha 11 de octubre de 2022, la Vicepresidencia Académica solicita la incorporación de una "**Tercera Disposición Complementaria Final.- Declaración de Postulante.**", en el **SUB CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** del Reglamento citado en el considerando precedente, conforme al requerimiento de la Dirección de Admisión con el Oficio N° 0305-2022-DA/UNAB., de fecha 10 de octubre de 2022;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 octubre de 2022, acordó incorporar una "**Tercera Disposición Complementaria Final.- Declaración de Postulante.**", en el **SUB CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** del Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución Presidencial N° 017-2021-UNAB y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. INCORPORAR la "**Tercera Disposición Complementaria Final.- Declaración de Postulante.**", en el **SUB CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** del Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2022-UNAB, de fecha 1 de agosto de 2022, quedando redactada de la siguiente manera:





Resolución de Comisión Organizadora

Nº 759-2022-UNAB

**SUB CAPITULO I
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

Tercera Disposición Complementaria Final.- Declaración de postulante

La vacante alcanzada por un postulante en una convocatoria de admisión, por cualquiera de las modalidades; quedará anulada si, con posterioridad, dicho postulante alcanzara una vacante en las convocatorias siguientes del mismo proceso de admisión en curso. En ese caso, prevalecerá el ingreso para la vacante alcanzada, correspondiente a la última convocatoria del respectivo proceso de admisión.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3. DISPONER que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Abg. Abidan Tipo Yanapa
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Resolución de Comisión Organizadora

Nº 799-2022-UNAB

Barranca, 26 de octubre de 2022

VISTO:

El Exp. N° 1809-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, de la Presidencia y Oficio N° 0738-2022-UNAB-VP. ACAD., de fecha 25 de octubre de 2022, de la Vicepresidencia Académica; sobre solicitud de modificación del REGLAMENTO N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el cual fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se extendió dicha medida, a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establece en sus respectivas normas internas;

Que, el artículo 55 del Estatuto de la UNAB establece: "(...) La admisión a la UNAB se realiza mediante concurso público, previa aprobación de vacantes y del proceso de admisión respectivo (...). El órgano a cargo del desarrollo del proceso de admisión, propone las modalidades y reglas que rigen dicho proceso y elabora el respectivo Reglamento. Las Escuelas Profesionales proponen, con la debida fundamentación, el número de vacantes para las diferentes modalidades";

Que, el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB precisa que la Dirección de Admisión: "Es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico y es responsable de organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2022-UNAB, de fecha 1 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO;

Que, el artículo 11 del precitado Reglamento, señala que la organización y desarrollo del Proceso de Admisión está a cargo de la Dirección de Admisión, órgano de línea dependiente de Vicerrectorado Académico;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 633-2022-UNAB, de fecha 8 de setiembre de 2022, se aprobó el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2023-I;

Que, con el Oficio N° 0364-2022-DA/UNAB., de fecha 25 de octubre de 2022, el Director (e) de Admisión solicita a la Vicepresidencia Académica la modificación de la "Octava Disposición Complementaria Transitoria.- Vacantes no Cubiertas de la Modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad", del REGLAMENTO N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, debido a que en el Examen de Admisión 2023 (en la Modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad), no fueron cubiertas la totalidad de vacantes ofertadas, quedando doce (12) vacantes disponibles;





Resolución de Comisión Organizadora

Nº 799-2022-UNAB

Que, mediante el Oficio N° 0738-2022-UNAB-VP. ACAD., de fecha 25 de octubre de 2022, la Vicepresidencia Académica solicita la modificación de la **“Octava Disposición Complementaria Transitoria.- Vacantes no Cubiertas de la Modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad”**, del Reglamento citado en el considerando precedente, conforme a lo solicitado por el Director (e) de Admisión;

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2022, acordó modificar la **“Octava Disposición Complementaria Transitoria.- Vacantes no Cubiertas de la Modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad”**, del REGLAMENTO N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2022-UNAB, de fecha 1 de agosto de 2022, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución Presidencial N° 017-2021-UNAB, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la **“Octava Disposición Complementaria Transitoria.- Vacantes no Cubiertas de la Modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad”**, del REGLAMENTO N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2022-UNAB, de fecha 1 de agosto de 2022, quedando redactada de la siguiente manera:

SUB CAPITULO II
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Octava Disposición Complementaria Transitoria.-
Vacantes no Cubiertas de la Modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad

Las vacantes no cubiertas en el examen de la modalidad excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad, deberán ser incorporadas al Proceso de Admisión 2023 en la modalidad de Egresados de Educación Secundaria y Estudiantes del 5° año de Educación Secundaria en sus respectivas Escuelas Profesionales.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Abg. Abidan Tipo Yanapa
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución de Comisión Organizadora

N° 621-2022-UNAB

Barranca, 1 de setiembre de 2022

Página 1 de 3

VISTO:

El Exp. N° 1419-2022, de fecha 1 de setiembre de 2022, de la Presidencia; Oficio N° 0582-2022-UNAB-VP. ACAD., de fecha 1 de setiembre 2022, de la Vicepresidencia de Académica y, Oficio N° 0253-2022-DA/UNAB., de la Dirección de Admisión;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el cual fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se extendió dicha medida, a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado a través del Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo 041-2022-PCM, Decreto Supremo 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 611-2022-UNAB, de fecha 25 de agosto de 2022, se encargó las funciones del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Dr. LUIS ENRIQUE CARRILLO DÍAZ, Vicepresidente de Investigación, del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2022; por encontrarse su titular la Dra. INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO, en viaje por comisión de servicios a la Universidad Simón Bolívar de Barraquilla, Colombia;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2022-UNAB, de fecha 1 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO;

Que, a través del Oficio N° 0253-2022-DA/UNAB., de fecha 1 de setiembre 2022, la Dirección de Admisión informa a la Vicepresidencia Académica que, incurrió en error material al consignar los numerales 31.1, 31.2, 31.3, 31.4, 31.5, 31.6 y 31.7 en el artículo 32 "CARRERAS POR CANALES", del precitado Reglamento, debiendo de ser lo correcto los numerales: 32.1, 32.2, 32.3, 32.4, 32.5, 32.6 y 32.7;

Que, con el Oficio N° 0582-2022-UNAB-VP. ACAD., de fecha 1 de setiembre 2022, la Vicepresidencia Académica solicita la rectificación del error material incurrido en los subnumerales citados en el considerando precedente; conforme al requerimiento de la Dirección de Admisión;

Que, en tal medida, dado el error material incurrido debe procederse a la rectificación, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, esto es, una Resolución de Comisión Organizadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución de Comisión Organizadora

N° 621-2022-UNAB

Página 2 de 3

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de setiembre 2022, acordó rectificar el error material contenido en los numerales 31.1, 31.2, 31.3, 31.4, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 32 "CARRERAS POR CANALES", del Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, debiendo de ser lo correcto los numerales: 32.1, 32.2, 32.3, 32.4, 32.5, 32.6 y 32.7; conforme a los Oficios citados en el considerando precedente y por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución Presidencial N° 017-2021-UNAB y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECTIFICAR el error material contenido en los numerales: 31.1, 31.2, 31.3, 31.4, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 32, "CARRERAS POR CANALES", del Reglamento N° 06-2022-UNAB, REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2022-UNAB, de fecha 1 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

DICE:

Artículo 32. CARRERAS POR CANALES

(...)

Canal "A": Ingenierías

- 31.1 Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- 31.2 Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma
- 31.3 Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

Canal "B": Ciencias de la Salud

- 31.4 Escuela Profesional de Enfermería
- 31.5 Escuela Profesional de Obstetricia

Canal "C": Ciencias Contables y Financieras

- 31.6 Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas

Canal "D": Ciencias Jurídicas

- 31.7 Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política

DEBE DECIR:

Artículo 32. CARRERAS POR CANALES

(...)

Canal "A": Ingenierías

- 32.1 Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- 32.2 Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma
- 32.3 Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

Canal "B": Ciencias de la Salud

- 32.4 Escuela Profesional de Enfermería
- 32.5 Escuela Profesional de Obstetricia

Canal "C": Ciencias Contables y Financieras

- 32.6 Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas

Canal "D": Ciencias Jurídicas

- 32.7 Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución de Comisión Organizadora

N° 621-2022-UNAB

Página 3 de 3

ARTÍCULO 5. DISPONER que el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Abg. Apélan Tipo Yanapa
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Dr. Luis Enrique Carrillo Díaz
PRESIDENTE (a) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	VIGENCIA
Resolución de la Comisión Organizadora N° 524-2022-UNAB	01-08-2022	05	02-08-2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



REGLAMENTO N° 06-2022 - UNAB

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
Requisición	CRUZ SÁNCHEZ, Tarcila Hermelinda	Vicepresidenta Académica	23.05.2022
Elaboración	GOMERO MANCESIDOR, Johnny Mitchell	Director(e) de Admisión	23.05.2022
Revisión 1	CRUZ SÁNCHEZ, Tarcila Hermelinda	Vicepresidenta Académica	08.06.2022
Visación 1	GARCIA GODOS CANDIA, Miguel Orlando	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAB	01-08-2022
Visación 2	TIPO YANAPA, Abidán	Secretario General	01-08-2022
Aprobación	GARATE CAMACHO, Inés Miriam	Presidenta de la Comisión Organizadora	01-08-2022
	CRUZ SÁNCHEZ, Tarcila Hermelinda	Vicepresidenta Académica	
	CARRILLO DÍAZ, Luis Enrique	Vicepresidente de Investigación	

ÍNDICE	
Tabla de Contenido	Página
Hoja de Cubierta.....	1
Índice.....	2
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL.....	3
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	7
SUB CAPÍTULO I COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	7
SUB CAPÍTULO II MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	8
SUB CAPÍTULO III ESCUELAS PROFESIONALES, TEMARIO Y DETERMINACIÓN DE VACANTES	10
SUB CAPÍTULO IV POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES.....	11
CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	13
SUB CAPÍTULO I TIPOS DE EXAMEN.....	13
SUB CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN.....	13
SUB CAPÍTULO III CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN.....	16
SUB CAPÍTULO IV ASIGNACIÓN DE VACANTES.....	17
CAPÍTULO IV OFICIALIZACIÓN DE CONDICIÓN DE INGRESANTES.....	19
SUB CAPÍTULO I EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE OFICIALIZACIÓN DE INGRESANTES.....	19
SUB CAPÍTULO II PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES A POSTULANTES.....	21
CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS.....	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	22
ANEXOS.....	25

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. FINALIDAD

Seleccionar entre los postulantes a la Universidad Nacional de Barranca, en adelante UNAB, a aquellos que tengan el perfil académico necesario para desarrollar con éxito sus estudios universitarios, cumpliendo de ese modo con la visión y misión de la UNAB.

Artículo 2. OBJETIVO

Normar el Proceso de Admisión a los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Barranca, estableciendo las disposiciones bajo las cuales se desarrollen los procedimientos del proceso de evaluación, para la óptima selección de estudiantes a la UNAB.

Artículo 3. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú, en su artículo 18°, establece que la educación universitaria es brindada por las Universidades y tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

La Ley Universitaria - Ley N° 30220, en sus artículos 6° y 7°, establece que, entre otros, la Universidad tiene como fin y función la formación profesional, mientras que en su artículo 97°, establece que son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el Proceso de Admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

El Estatuto de la UNAB, en su artículo 83°, establece que son estudiantes de pregrado de la UNAB, quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han participado en el Proceso de Admisión a la universidad alcanzando una vacante y se encuentran matriculados en ella.

El Reglamento General de la UNAB, en sus artículos 62°, 91° y 92°, establece el *macroproceso académico* que, entre otros, comprende el *proceso de formación profesional de pregrado*, el que a su vez y entre otros, comprende el *subproceso de admisión*, siendo el caso, que a éste y para fines de operatividad del presente reglamento, se le denomina con el término genérico de *Proceso de Admisión*.

Artículo 4. MARCO CONCEPTUAL

La admisión a la UNAB es el proceso por el cual se evalúan los conocimientos y habilidades de los postulantes para determinar su ingreso a las Escuelas Profesionales; el cual se realiza mediante una o más convocatorias (exámenes), luego de concluidas estas convocatorias se oficializa el ingreso una vez al año.

Artículo 5. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO

Normas Sustantivas (Sistemas Funcionales - Universidades)

- Constitución Política del Perú del Año 1993 y modificatorias y complementarias (arts. 18° y 19°).
- Ley Universitaria - Ley N° 30220 y modificatorias.
- Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973.
- Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para Víctimas del Terrorismo - Ley N° 27277.
- Ley de los Deportistas Destacados - Ley N° 28036.
- Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592 y modificatorias.

- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553.
- Reglamento de la Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- Reglamento de la Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo, aprobado con Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- Resolución Vice Ministerial N° 018-2015-MINEDU, de Conformación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, Reconformada con Resolución Vice Ministerial N° 046-2016-MINEDU
- Resolución del Consejo Directivo N° 047-2018-SUNEDU/CD. Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Barranca para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 592-2016-CO-UNAB.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución Presidencial N°017-2021-UNAB.

Normas Generales

- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806 y modificatorias y complementarias y normas reglamentarias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2016-UNAB “Normas para la Organización y Emisión de Documentos Normativos” - Resolución N° 342-2016-CO-UNAB.

Artículo 6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Vacante:** Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una Escuela Profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y programa de estudio.
- Proceso de admisión:** Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes calificados para seguir estudios de pregrado, en concordancia con la normatividad vigente.
- Inscripción:** Proceso de registro mediante el cual el postulante queda habilitado para postular al Examen de Admisión.
- Postulante:** Persona que se ha inscrito para participar en el proceso de admisión de la UNAB y cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- Examen de admisión:** Es un examen o una prueba de acceso a la universidad que es de manera presencial y se realiza a los estudiantes que desean acceder a los estudios universitarios.
- Ingresante:** Postulante que alcanzó una vacante en el proceso de admisión de la UNAB y cumplido con la presentación de los documentos de acuerdo a la modalidad de ingreso.
- Constancia de ingreso:** Documento que acredita el ingreso del postulante a la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) y es emitido por la Dirección de Admisión, a solicitud del ingresante.

Artículo 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los postulantes y los órganos y unidades orgánicas que participan en el proceso de admisión a la UNAB de las mismas, en cualquiera de sus modalidades de ingreso.

Artículo	8.	ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO
-----------------	-----------	----------------------------------

El Reglamento del Proceso de Admisión de la UNAB presenta la siguiente estructura:

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO			
(Título)			
Aprobación	Fecha	Versión	Vigencia
CAPÍTULO I			
INFORMACIÓN GENERAL			
Artículo 1.-			
CAPÍTULO II			
ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
SUB CAPITULO I			
Artículo 11.-	COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN		
SUB CAPITULO II			
Artículo 19.-	MODALIDADES DE ADMISIÓN		
SUB CAPITULO III			
Artículo 20.-	ESCUELAS PROFESIONALES Y DETERMINACIÓN DE VACANTES		
SUB CAPITULO IV			
Artículo 24.-	POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES		
CAPÍTULO III			
ADMINISTRACION DEL EXAMEN DE ADMISIÓN			
SUB CAPITULO I			
Artículo 31.-	TIPOS DE EXAMEN		
SUB CAPITULO II			
Artículo 32.-	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN		
SUB CAPITULO III			
Artículo 41.-	CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN		
SUB CAPITULO IV			
Artículo 47.-	ASIGNACIÓN DE VACANTES		
CAPÍTULO IV			
OFICIALIZACIÓN DE CONDICIÓN DE INGRESANTES			
SUB CAPITULO I			
Artículo 53.-	EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE OFICIALIZACIÓN DE INGRESANTES		
SUB CAPITULO II			
Artículo 58.-	PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES A POSTULANTES		
CAPÍTULO V			
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS			
SUB CAPITULO I			
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.			
SUB CAPITULO II			
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS			
ANEXOS			
Nº	Descripción		
1.	Ficha de inscripción		
2.	Declaración jurada de no tener antecedentes penales		
3.	Declaración jurada de no encontrarse estudiando o haber culminado estudios de pregrado en universidad(es) pública(s). en caso contrario realizará el pago correspondiente establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.		

Artículo 9. EVALUACIÓN

La eficacia de este reglamento podrá evaluarse al culminar el Proceso de Admisión, con el objeto de medir su resultado e impacto y plantear las reformas como parte del proceso de *mejora continua*, de acuerdo al ámbito de competencia.

Artículo 10. ACTUALIZACIÓN

La Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico, es responsable de la actualización y mejora continua del presente documento, tomando en consideración el resultado de las evaluaciones realizadas, así como las modificaciones de los documentos normativos que se encuentren relacionados con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**SUB CAPÍTULO I
COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo 11. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

La organización y desarrollo del Proceso de Admisión está a cargo de la Dirección de Admisión, órgano de línea dependiente de Vicerrectorado Académico.

Con la debida anticipación y en coordinación con el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión se encarga de organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado con eficacia y transparencia.

El ingreso en la UNAB se realiza mediante el Proceso de Admisión, el cual por consideraciones de infraestructura logística y de brindar mayores oportunidades a los postulantes se desarrolla en dos o más convocatorias (exámenes) al año. Los ingresantes de dichas convocatorias, inician sus estudios de pregrado en el primer periodo del año académico.

Artículo 12. SUPERVISIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Para la aplicación de los exámenes de admisión se invitará a un representante del Ministerio Público en calidad de Veedor y la participación del Notario, del debido Proceso de Admisión en aras de la transparencia y legalidad. La ausencia del representante del Ministerio Público y/o Notario no invalida el examen de admisión.

El secretario General de la UNAB, en su condición de fedatario, con su firma certifica los documentos del examen de admisión.

Artículo 13. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

La Dirección de Admisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Vicerrectorado Académico, las normas y procedimientos institucionales sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- b) Organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado.
- c) Asesorar al Vicerrectorado Académico en asuntos inherentes a su competencia funcional.
- d) Informar y/o emitir opinión al Vicerrectorado Académico, sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- e) Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia funcional.
- f) Mantener ordenada y actualizada la información institucional sobre asuntos inherentes a sus funciones, así como, elaborar, firmar, registrar y expedir la documentación de su competencia funcional.
- g) Otras que le asignen las normas legales, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y el Vicerrectorado Académico.

Artículo 14. DOCENTES PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN, SELECCIÓN Y REVISIÓN DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Los docentes participantes de la elaboración, selección y revisión de preguntas de los exámenes de admisión serán seleccionados, previa convocatoria, a través de los departamentos académicos. Las tareas propias del Proceso de Admisión son obligatorias para los docentes de la UNAB y contarán con el reconocimiento

especial en los procesos de ratificación o promoción docente. El proceso de selección de docentes está a cargo de la Dirección de Admisión.

Artículo 15. DOCENTES PARTICIPANTES EN LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Los docentes participantes de la aplicación de los exámenes de admisión serán seleccionados, previa convocatoria, a través de los departamentos académicos. Las tareas propias del Proceso de Admisión son obligatorias para los docentes de la UNAB y contarán con el reconocimiento especial en los procesos de ratificación o promoción docente. El proceso de selección de docentes para la aplicación del examen de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión

Artículo 16. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Los docentes y personal administrativo, vinculados a academias de preparación y/o centros preuniversitarios, incluido el Centro Pre Universitario (CEPRE-UNAB), están impedidos de participar en las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la UNAB; asimismo, quienes tengan algún grado de parentesco con el postulante, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad: padres e hijos, hermanos entre sí, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, esposos, cuñados y suegros. Todos los docentes que participen en las actividades del Proceso de Admisión, presentarán una declaración jurada de no estar incurso en dicho impedimento. Su no cumplimiento configura infracción pasible de sanción. La verificación de esta disposición está a cargo de la Dirección de Admisión.

Artículo 17. SEPARACIÓN DE PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

Los miembros de la comunidad universitaria participantes de la elaboración y aplicación del examen de admisión que incurran en alguna acción negativa, negligencia o infracción en las funciones encomendadas o que atenten contra el normal desarrollo de éste; serán separados inmediatamente de toda actividad asignada, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que se le pudiera imponer, las mismas que van desde la amonestación escrita e inhabilitación para participar en dos procesos de admisión como mínimo.

Artículo 18. INFORME DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Culminado el Proceso de Admisión, la Dirección de Admisión elaborará y remitirá al Vicerrectorado Académico un Informe Final que dé cuenta de todo lo realizado en el proceso. Para la presentación de dicho Informe contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de finalizado el mismo. El Vicerrectorado Académico informará sobre dicho informe al Consejo Universitario.

SUB CAPÍTULO II MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 19. MODALIDADES DE ADMISIÓN

La admisión de postulantes en las Escuelas Profesionales de la UNAB, se realiza mediante las siguientes modalidades:

19.1. Egresados de educación secundaria y estudiantes que estén cursando el 5° año de educación secundaria

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes provenientes de alguna de las siguientes instituciones educativas, sea esta pública o privada:

19.1.1. Egresados de Educación Básica Regular (EBR)

19.1.2. Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA)

19.1.3. Estudiantes que estén cursando el 5° año de educación secundaria (Educación Básica Regular) en una Institución Educativa pública o privada, solo podrán participar en la primera convocatoria del Proceso de Admisión a la UNAB.

19.2. Primeros Puestos

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes de una institución educativa pública o privada de nivel secundario que han egresado durante los dos años anteriores a la fecha de inscripción y que han ocupado alguno de los dos (2) primeros puestos del orden de mérito.

19.3. Graduados o Titulados

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes que ostentan el grado académico de bachiller o el título profesional de Licenciado o su equivalente con denominación propia otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, así como aquellos graduados y titulados en otras instituciones y escuelas de educación superior contemplados en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Universitaria - Ley N° 30220.

19.4. Traslado Externo

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes que son estudiantes de otras universidades de procedencia nacional o extranjera. Para el caso nacional el postulante debe haber aprobado un mínimo de cuatro periodos lectivos o setenta y dos (72) créditos.

Para el caso de postulantes que han realizado estudios en universidades del exterior, los mismos deberán haber aprobado como mínimo dos ciclos académicos o un periodo anual, de acuerdo a su Plan de estudios. En caso de obtener vacante esta documentación será entregada con el correspondiente visado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

19.5. Traslado Interno

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes que son estudiantes de otra Escuela Profesional de la UNAB, quienes deben haber aprobado un mínimo de dos periodos lectivos o cuarenta (40) créditos. Solo procede el traslado interno por una única vez.

19.6. Deportistas Calificados

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes egresados de una institución educativa de nivel secundario (Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa) y que han sido acreditados como Deportistas Calificados por el Instituto Peruano del Deporte.

19.7. Personas con Discapacidad

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes egresados de educación básica regular o educación básica alternativa, quienes deberán presentar el certificado de discapacidad otorgado por cualquiera de los hospitales del Ministerio de Salud o del Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y que estén comprendidos en los alcances de Ley General de Personas con Discapacidad - Ley N° 29973. Para esta modalidad se reserva el 5% del total de vacantes ofrecidas por proceso.

19.8. Víctimas de Terrorismo

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes egresados de una institución educativa de nivel secundario, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo e inscritos el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, según lo establecido en la Ley N° 28592 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-

JUS y modificatorias. La información debe estar acreditada en el Registro Único de Víctimas (RUV).

19.9. Centro Preuniversitario

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes egresados de una institución educativa de nivel secundario y que, en el ciclo preuniversitario de la UNAB, coincidente con el Proceso de Admisión, han alcanzado una vacante para el ingreso directo en una Escuela Profesional de la UNAB.

Los postulantes que hayan alcanzado una vacante en una Escuela Profesional por el Centro Preuniversitario, podrán postular a otra Escuela Profesional, inscribiéndose en el examen general y especial. De alcanzar una vacante, se anulará automáticamente su ingreso alcanzado por la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNAB.

SUB CAPÍTULO III ESCUELAS PROFESIONALES, TEMARIO Y DETERMINACIÓN DE VACANTES

Artículo 20. ESCUELAS PROFESIONALES

La UNAB, cuenta con las siguientes Facultades y Escuelas Profesionales:

20.1. Facultad de Ingeniería

- 20.1.1.** Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- 20.1.2.** Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma
- 20.1.3.** Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

20.2. Facultad de Ciencias de la Salud

- 20.2.1.** Escuela Profesional de Enfermería
- 20.2.2.** Escuela Profesional de Obstetricia

20.3. Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Financieras

- 20.3.1.** Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas
- 20.3.2.** Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política

Artículo 21. ELABORACIÓN DEL TEMARIO

El temario es elaborado por la Dirección de Admisión y será remitida a Vicerrectorado Académico para su aprobación mediante acto resolutivo. Dicho temario se publica en el portal web institucional de la UNAB

Artículo 22. DETERMINACIÓN DE VACANTES

La cantidad total de vacantes para cada modalidad de admisión son propuestas por las respectivas Escuelas Profesionales. a requerimiento de la Dirección de Admisión y aprobadas por el Consejo Universitario.

En cada Proceso de Admisión, las vacantes se asignan de la siguiente distribución: 50% para el examen general; 25% para el examen especial y 25 % para el ingreso directo por el Centro Preuniversitario de la UNAB; cuya distribución se encuentra especificada en el cuadro de vacantes. El Cuadro de Vacantes es elaborado por la Dirección de Admisión y elevado al Vicerrectorado Académico para su aprobación mediante acto resolutivo. Dicho Cuadro se publica en el portal web institucional de la UNAB.

Artículo 23. PROSPECTO DE ADMISIÓN

El prospecto de admisión es el documento digital, elaborado por la Dirección de Admisión de la UNAB, que contiene la relación de las Escuelas Profesionales, catálogo de servicios, reglamento del Proceso de Admisión a los estudios de pregrado, cuadro de vacantes, tarifario de servicios, calendario de actividades, temario para

el examen general y especial e instrucciones para el postulante.

SUB CAPÍTULO IV POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 24. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Serán considerados postulantes al Proceso de Admisión a la UNAB, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 24.1. Estar inmerso en una de las modalidades de admisión establecidas en el artículo 19°.
- 24.2. Haber realizado los pagos por derecho de inscripción según la modalidad.
- 24.3. Haber realizado su inscripción, según el procedimiento establecido.

Artículo 25. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN CADA MODALIDAD DE ADMISIÓN

- 25.1. Los postulantes de las diferentes modalidades deberán ingresar a la página web www.unab.edu.pe en las fechas del cronograma de inscripción establecido por la Dirección de Admisión, para realizar su proceso de inscripción de la siguiente manera:
- Leer el reglamento de admisión y el prospecto de admisión a fin de conocer el procedimiento de inscripción y las disposiciones sobre el proceso de admisión a la UNAB.
 - Realizar su pre inscripción colocando sus datos personales de manera correcta y completa.
 - Realizar el pago por derecho de inscripción según la modalidad de admisión a la que postula. Tal como se contempla en el tarifario de servicios.
 - Transcurridas las veinticuatro (24) horas, como mínimo, de haber efectuado el pago por derecho de inscripción, accederá a la página web www.unab.edu.pe, procediendo a inscribirse digitando progresivamente lo requerido en los formatos mostrados en los Anexos 01 (ficha de inscripción) y Anexo 02 (declaración jurada).
 - Concluir su proceso de inscripción, aceptando los términos y condiciones indicados.
- 25.2. El postulante que por cualquier motivo no haya realizado el proceso de inscripción bajo la forma y modo establecido en el presente reglamento; perderá su derecho a reclamo y a la devolución del pago efectuado por dicho concepto.

Artículo 26. POSTULANTES DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO UNAB

Los postulantes no ingresantes por la modalidad Centro Preuniversitario (artículo 19.9), podrán postular en el examen general y especial, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 23°.

Artículo 27. FICHA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

El día de la aplicación del examen de admisión; el postulante deberá presentarse portando su ficha de inscripción impresa para su debida identificación.

Artículo 28. INSCRIPCIÓN PARA EXAMEN GENERAL O ESPECIAL DE POSTULANTES INGRESANTES POR CENTRO PREUNIVERSITARIO

Los postulantes ingresantes por Centro Preuniversitario, podrán postular en otra Escuela Profesional en el examen general o especial, previa inscripción y pago por los conceptos correspondientes. En caso de ingresar mediante el examen general o especial, se anulará automáticamente su ingreso por la modalidad de Centro

Preuniversitario.

Artículo 29. MONTO DE PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN

El pago por concepto de inscripción a cada tipo de examen de admisión, es el siguiente:

- 29.1.** Postulantes provenientes de instituciones educativas públicas: según el monto establecido en el tarifario de servicios.
- 29.2.** Postulantes provenientes de instituciones educativas privadas: según el monto establecido en el tarifario de servicios.
- 29.3.** Se consideran instituciones educativas públicas:
 - 29.3.1.1.** Colegios
 - 29.3.1.2.** Fuerzas Armadas o Policía Nacional
 - 29.3.1.3.** Programas no escolarizados
 - 29.3.1.4.** Fe y Alegría
 - 29.3.1.5.** Parroquiales
- 29.4.** Se consideran instituciones educativas privadas:
 - 29.4.1.1.** Colegios
 - 29.4.1.2.** Programas no escolarizados
 - 29.4.1.3.** Ocupacionales
 - 29.4.1.4.** Religiosos

El postulante una vez inscrito, no tendrá derecho a la devolución del importe por inscripción.

Artículo 30. INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA
--

La inscripción extemporánea al examen de admisión tendrá un recargo del 30% del monto establecido y se realizará según las fechas establecidas en el cronograma establecido por la Dirección de Admisión.

**CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**SUB CAPÍTULO I
TIPOS DE EXAMEN**

Artículo 31. TIPOS DE EXAMEN

La admisión de estudiantes en las Escuelas Profesionales de la UNAB, se realiza mediante los siguientes tipos de exámenes:

31.1. Examen General

Este tipo de examen está dirigido a los postulantes de las siguientes modalidades de admisión:

- Egresados de Educación Secundaria y estudiantes que estén cursando el 5° año de educación secundaria
- Primeros Puestos de Secundaria
- Deportistas Calificados
- Personas con Discapacidad
- Víctimas de Terrorismo

31.2. Examen Especial

Este tipo de examen está dirigido a los postulantes de las siguientes modalidades de admisión:

- Titulados y Graduados
- Traslado Externo
- Traslado Interno

31.3. Examen del Centro Preuniversitario

Este tipo de examen está dirigido a los estudiantes de la modalidad de admisión de ingreso directo por el Centro Preuniversitario de la UNAB.

**SUB CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN**

Artículo 32. CARRERAS POR CANALES

Las carreras profesionales se agrupan en cuatro (4) canales tal y como se detallan a continuación:

Canal "A": Ingenierías

- 31.1** Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- 31.2** Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma
- 31.3** Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

Canal "B": Ciencias de la Salud

- 31.4** Escuela Profesional de Enfermería
- 31.5** Escuela Profesional de Obstetricia

Canal "C": Ciencias Contables y Financieras

- 31.6** Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas

Canal "D": Ciencias Jurídicas

- 31.7** Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política

Artículo 33. CANTIDAD DE PREGUNTAS DEL EXAMEN GENERAL

La prueba del examen general consta de treinta (30) preguntas, compuesta por dieciocho (18) preguntas de aptitud académica y doce (12) preguntas de conocimientos.

Artículo 34. CONTENIDO TEMÁTICO DE LA PRUEBA DEL EXAMEN GENERAL

El contenido temático de los exámenes de admisión en la Universidad Nacional de Barranca es el siguiente:

1. CANTIDAD DE PREGUNTAS DEL EXAMEN GENERAL

El examen general consta de treinta (30) preguntas de acuerdo al siguiente detalle:

- Dieciocho (18) preguntas de habilidades distribuidas de la siguiente manera:
 - Nueve (09) preguntas de Habilidad Lógico – Matemática y
 - Nueve (09) preguntas de Habilidad Verbal
- Doce (12) preguntas de conocimientos distribuidas de la siguiente manera:
 - Tres (03) preguntas de Matemática,
 - Tres (03) preguntas de Física,
 - Tres (03) preguntas de Química y
 - Tres (03) preguntas de Biología.

2. CONTENIDO TEMÁTICO DEL EXAMEN GENERAL

El examen general consta de las siguientes partes:

2.1. Parte I: Habilidades

2.1.1. Habilidad Lógico – Matemática

2.1.2. Habilidad Verbal

2.2. Parte II – Conocimientos

2.2.1. Matemática

2.2.2. Física

2.2.3. Química

2.2.4. Biología

Las preguntas de Habilidad Lógico – Matemática y Habilidad Verbal se distribuyen de acuerdo a la siguiente estructura:

TIPO DE EXAMEN	ÁREAS DE HABILIDADES		
	Habilidad Lógico – Matemática	Habilidad Verbal	SUB TOTAL
General	09	09	18

Las preguntas de Matemática, Física, Química y Biología se distribuyen de acuerdo a la siguiente estructura:

TIPO DE EXAMEN	ÁREAS DE CONOCIMIENTOS				SUB TOTAL
	Matemática	Física	Química	Biología	
General	03	03	03	03	12

Artículo 35. CONTENIDO DE LA PRUEBA DEL EXAMEN ESPECIAL

1. CANTIDAD DE PREGUNTAS DEL EXAMEN ESPECIAL

El Examen Especial consta de treinta (30) preguntas de acuerdo al siguiente detalle:

- Quince (15) preguntas de Habilidad Lógico – Matemática
- Quince (15) preguntas de Habilidad Verbal.

2. CONTENIDO TEMÁTICO DEL EXAMEN ESPECIAL

El examen general consta de las siguientes partes:

2.1 Parte I: Habilidades

2.1.1 Habilidad Lógico – Matemática

2.1.2 Habilidad Verbal

Las preguntas de Habilidad Lógico – Matemática y Habilidad Verbal se distribuyen de acuerdo a la siguiente estructura:

TIPO DE EXAMEN	ÁREAS DE HABILIDADES		
	Habilidad Lógico – Matemática	Habilidad Verbal	SUB TOTAL
General	15	15	30

Artículo 36. DOCUMENTOS PARA RENDIR LOS EXAMENES EN TODAS SUS MODALIDADES

Para rendir el examen general y el examen especial, los postulantes deberán acudir en la fecha y hora programada, portando:

36.1. Ficha de Inscripción del Postulante

36.2. Documento Nacional de Identidad (DNI en original)

Artículo 37. LUGAR, FECHA Y HORA DE APLICACIÓN DEL EXAMEN CEPRE, GENERAL Y ESPECIAL

La aplicación del examen CEPRE, General y Especial, se realizarán en los ambientes del campus universitario de la UNAB.

La fecha, hora y el local de aplicación del examen CEPRE, general y del especial, serán comunicados a través de la página web de la UNAB: www.unab.edu.pe así como de las redes sociales oficiales de la Universidad (Facebook de la UNAB y Dirección de Admisión).

El ingreso del postulante al campus universitario será de acuerdo al horario establecido donde dará inicio el examen. Pasado dicho horario no se permitirá el ingreso de ningún postulante, tampoco se concederá nueva fecha para rendir el examen.

El postulante que por cualquier motivo no se presente a rendir el examen de admisión en el lugar, fecha y hora programada perderá cualquier derecho a reclamo, así como a la devolución del pago realizado.

Artículo 38. FECHA Y TIEMPO DE DURACIÓN DEL EXAMEN CEPRE, GENERAL Y ESPECIAL

La aplicación del examen CEPRE, general y especial, se realizará en la fecha establecida en el cronograma aprobado, el cual será publicado oficialmente a través de la página web de la UNAB: www.unab.edu.pe y tendrá una duración de una (1) hora.

Artículo 39. VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

El día de examen de admisión, se procederá a verificar que las impresiones dactilares de los postulantes coincidan con las registradas en su DNI. De no coincidir ambas impresiones dactilares serán impedidos de rendir el examen, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 40. VERIFICACIÓN DE LOS IMPEDIMIENTOS PARA ACUDIR AL EXAMEN DE ADMISIÓN

La Dirección de Admisión, a través del personal designado, verificará que los postulantes no ingresen a rendir examen portando objetos o dispositivos no permitidos (celular, reloj, etc.). Los objetos o dispositivos no permitidos serán cautelados por la Dirección de Admisión y retornados al usuario al culminar al examen. De no aceptar tales condiciones, el postulante no podrá rendir su examen.

**SUB CAPÍTULO III
CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN****Artículo 41. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión de Evaluación está conformada por el equipo técnico pertinente, bajo la supervisión de la Dirección de Admisión.

Artículo 42. CALIFICACIÓN DEL EXAMEN CEPRE, GENERAL Y ESPECIAL

La calificación de las pruebas del examen CEPRE, examen general y del examen especial se realiza en forma anónima, utilizándose lectoras de fichas ópticas.

Artículo 43. CALIFICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL

Para la calificación del Examen General se aplicará la siguiente cuantificación:

- 43.1.** Respuesta correcta (20 puntos)
- 43.2.** Respuesta incorrecta (- 0,3375 puntos)
- 43.3.** Pregunta sin respuesta (0 puntos)

Contenido temático	N.º preguntas	Puntaje por pregunta	Puntaje total
Habilidad Lógico- Matemática	09	20	180
Habilidad Verbal	09	20	180
Matemática	03	20	60
Física	03	20	60
Química	03	20	60
Biología	03	20	60
Total	30	-----	600

Artículo 44. CALIFICACIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Para la calificación del Examen Especial se aplicará la siguiente cuantificación:

- 44.1.** Respuesta correcta (20 puntos)
- 44.2.** Respuesta incorrecta (- 0,3375 puntos)
- 44.3.** Pregunta sin respuesta (0 puntos)

Contenido temático	N.º preguntas	Puntaje por pregunta	Puntaje total
Habilidad Lógico- Matemática	15	20	300
Habilidad Verbal	15	20	300
Total	30	-----	600

Artículo 45. CUADRO DE POSTULANTES SEGÚN PUNTAJE DEL EXAMEN CEPRE, GENERAL Y ESPECIAL

Sobre la base de la calificación realizada al examen CEPRE - UNAB, general y especial, se elaborará un cuadro de postulantes, ordenados en forma descendente, según el puntaje obtenido.

Artículo 46. ELIMINACIÓN DE FICHAS ÓPTICAS

Luego de publicados los resultados generales, las fichas ópticas de identificación y las tarjetas de respuestas son irrevisables y serán eliminadas conjuntamente con los cuadernillos de exámenes utilizados. Esta labor está a cargo de la Dirección de Admisión.

**SUB CAPÍTULO IV
ASIGNACIÓN DE VACANTES**

Artículo 47. COBERTURA DE VACANTES

Las vacantes disponibles, aprobadas en cada Escuela Profesional, son cubiertas en estricto orden de mérito.

Artículo 48. REASIGNACIÓN DE VACANTES

Si concluida la inscripción de postulantes en una carrera profesional, existieran modalidades, cuya demanda fuera menor que la oferta, dichas vacantes serán reasignadas a la modalidad de egresados de educación secundaria de dicha carrera profesional.

Las vacantes no cubiertas en la primera convocatoria del Proceso de Admisión (examen general y especial), serán reasignadas para formar parte de la segunda convocatoria del Proceso de Admisión en sus mismas modalidades.

Las vacantes no cubiertas en el primer ciclo regular del Centro Preuniversitario (CEPRE UNAB), serán reasignadas para formar parte del segundo ciclo regular del CEPRE UNAB.

Al término del segundo ciclo regular del Centro Preuniversitario, las vacantes no cubiertas serán reasignadas para formar parte de las vacantes del Examen General y Especial (segunda convocatoria del Proceso de Admisión), en la modalidad de egresados de educación secundaria, en las respectivas Escuelas Profesionales. Así mismo, las vacantes no cubiertas en la segunda convocatoria del Proceso de Admisión (Examen General y Especial), quedarán desiertas.

Artículo 49. PUNTAJE MÍNIMO

El puntaje mínimo necesario para alcanzar una vacante en cualquiera de las carreras de la UNAB y bajo cualquier modalidad, en estricto orden de mérito, en la carrera profesional a la que postula es de 300 puntos.

Artículo 50. BENEFICIO DE LOS POSTULANTES DE LAS MODALIDADES: PRIMEROS PUESTOS, DEPORTISTAS CALIFICADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VÍCTIMAS DE TERRORISMO

Si el puntaje obtenido por los postulantes en las modalidades de: primeros puestos, deportistas calificados, personas con discapacidad y víctimas de terrorismo, no les permitiera alcanzar una vacante en su respectiva

modalidad, competirán en el cuadro general de postulantes según el puntaje obtenido.

Artículo 51. EN CASO DE EMPATE

De ocurrir un empate en la asignación de la última vacante de una carrera profesional se aplicarán los siguientes criterios:

- 49.1** Mayor puntaje obtenido en Habilidad Lógico-Matemática sin considerar puntaje negativo para las siguientes carreras: Ingeniería Civil, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Enfermería y Obstetricia. De persistir el empate en las especialidades mencionadas, el desempate se realizará tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Habilidad Lógico-Matemática considerando el puntaje negativo. De continuar con el empate tendrá prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Verbal sin considerar puntaje negativo. De continuar el empate tendrá prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Verbal, considerando el puntaje negativo.
- 49.2** Mayor puntaje obtenido en Habilidad Verbal sin considerar puntaje negativo para las siguientes carreras: Derecho y Ciencia Política y Contabilidad y Finanzas. De persistir el empate en las especialidades mencionadas, el desempate se realizará tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Habilidad Verbal considerando el puntaje negativo. De continuar con el empate tendrá prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Lógico-Matemática sin considerar el puntaje negativo.
- 49.3** Si luego de aplicados todos los criterios de empate descritos en los párrafos anteriores, persiste el empate en la última vacante, se considerará que alcanzaron vacante en calidad de supernumerarios.

Artículo 52. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del examen de CEPRE, general y especial, serán publicados en el portal institucional de la UNAB (www.unab.edu.pe), dentro de las 24 horas de culminada la aplicación del examen de admisión. Los resultados no son revisables ni apelables.

**CAPÍTULO IV
OFICIALIZACIÓN DE CONDICIÓN DE INGRESANTES**

**SUB CAPÍTULO I
EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE OFICIALIZACIÓN DE INGRESANTES**

Artículo 53. CONSTANCIA DE INGRESO

El postulante que alcance una vacante, previa solicitud, podrá solicitar una constancia de ingreso, que acreditará, a requerimiento del interesado, su condición de ingresante a la UNAB. La emisión de esta constancia la realiza la Dirección de Admisión, previo pago por derecho de tramitación de acuerdo al TUPA y presentación de la solicitud correspondiente. La constancia de Ingreso no es requisito para la oficialización de la condición de ingresante.

Artículo 54. DOCUMENTOS REQUERIDOS A POSTULANTES QUE ALCANCEN UNA VACANTE PARA SER DECLARADO INGRESANTE

Los postulantes que alcanzaron una vacante, para ser declarados ingresantes, deberán presentar a la Dirección de Admisión, los siguientes documentos, según corresponda:

Todas las Modalidades

- a. Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, sólo aquellos postulantes en los que dicha información no pueda ser consultada por la plataforma de interoperabilidad. La Dirección de Admisión es responsable de realizar la verificación de antecedentes penales en la referida plataforma, previo a la oficialización de su condición de ingresante.
- b. Constancia de logros de aprendizaje o certificado original de estudios, debidamente visado por la Unidad de Gestión Educativa Local competente (excepto las modalidades de titulados y graduados, traslado externo e interno). Para el caso de aquellos postulantes que culminaron sus estudios secundarios antes del año 2013, deberán presentar el certificado original de estudios de educación secundaria. Este requisito no es aplicable para las modalidades de titulados y graduados, traslado externo e interno.
- c. Declaración jurada de no encontrarse estudiando o haber culminado estudios de pregrado en universidad(es) pública(s), en caso contrario realizará el pago correspondiente establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (ANEXO 03)

Titulados o Graduados:

- a. Fotocopia del título o grado académico, registrado y/o reconocido por la SUNEDU.
- b. Fotocopia del título o grado otorgado por la Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional o Centro de Educación Superior, registrado y/o reconocido por la SUNEDU.

Traslado Externo:

- a. Certificado original de estudios universitarios que acredite haber aprobado un mínimo de cuatro períodos lectivos o setenta y dos (72) créditos.
- b. Constancia de no haber sido separado o retirado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave, o por haber repetido una asignatura tres veces.
- c. Constancia de no haber sido retirado definitivamente de la universidad de procedencia por rendimiento académico.

Traslado Interno:

- a. Certificados originales o reporte integral académico que acrediten haber aprobado por lo menos dos periodos lectivos completos o cuarenta (40) créditos. La Dirección de Admisión verificará la información con la Dirección de Servicios Académicos.
- b. No haber sido suspendido por desaprobación de una o más asignaturas por tercera vez.
- c. Constancia de no haber sido separado de la Escuela Profesional de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

Primeros Puestos de Educación Secundaria:

- a. Certificado de estudios de la institución educativa que certifique el puntaje obtenido, el orden de mérito alcanzado (primer o segundo puesto) y el año en que egresó, debiendo estar visado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local competente. Para el caso de aquellos postulantes que culminaron sus estudios secundarios antes del año 2013, deberán presentar el Certificado original de estudios de educación secundaria, que evidencia el orden de mérito alcanzado durante los cinco años de estudio.

Deportistas Calificados:

- a. Constancia del Instituto Peruano del Deporte, acreditando estar ubicado en el cuadro de calificación y nivel competitivo como deportista calificado; haber tenido participación activa en los dos (02) últimos años anteriores a la inscripción. El documento no deberá tener una antigüedad mayor a un (01) año.
- b. Constancia de no haber sido sancionado por falta disciplinaria grave por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- c. Carta de compromiso de participación en representación de la universidad en el deporte de su especialidad y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.

Personas con Discapacidad:

- a. Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad otorgada por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONADIS).

Personas Víctimas de Terrorismo:

- a. Constancia original de estar registrado en el Plan Integral de Reparaciones.

Centro Preuniversitario:

- a. Para la oficialización de ingresantes por esta modalidad, el Centro Preuniversitario remitirá a la Dirección de Admisión el informe respectivo.

Artículo 55. DECLARACIÓN DE INGRESANTES
--

El postulante que alcanzó una vacante será declarado ingresante si cumple con entregar la documentación completa y auténtica, según la modalidad correspondiente, en el plazo establecido según cronograma.

Artículo 56. PÉRDIDA DE LA VACANTE

Los postulantes que alcanzaron una vacante y que no hayan presentado sus documentos solicitados en el plazo establecido, perderán su vacante, sin lugar a reclamo.

Artículo 57. OFICIALIZACIÓN DE INGRESANTES

El consejo universitario emitirá una resolución, oficializando el ingreso de los postulantes que alcanzaron una vacante en todas y cada una de las modalidades de admisión, para lo cual, la Dirección de Admisión emitirá la relación de ingresantes la que deberá ser visada tanto por la Dirección de Admisión como por el Vicerrectorado Académico.

SUB CAPÍTULO II
PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES A POSTULANTES

Artículo 58. ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación y comportamiento inapropiado) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 59. PÉRDIDA DE DERECHO A RENDIR EXAMEN DE ADMISIÓN

El postulante perderá su derecho a rendir el examen, si incurre en alguna de las siguientes infracciones:

- a. Es suplantado por otra persona o suplantar a un postulante.
- b. Porta algún equipo electrónico como smartphome, iPad, iPod, celular, radio, mp4, mp3, microcámara, reloj o cualquier material de transmisión y recepción de datos entre otros considerados prohibidos.
- c. Atenta contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- d. Participa en la sustracción total o parcial del cuadernillo del examen de admisión.
- e. Proporciona datos falsos.
- f. Realiza algún otro acto doloso o de indisciplina que afecte el desarrollo del proceso de admisión.

Artículo 60. ANULACIÓN DEL EXAMEN

El examen del postulante será anulado y calificado con puntaje cero (0.00), en los siguientes casos:

- a. Plagio o intento de plagio durante el desarrollo del examen.
- b. Recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución del examen.
- c. Portar algún equipo electrónico como smartphome, iPad, iPod, celular, radio, mp4, mp3, microcámara, reloj o cualquier material de transmisión y recepción de datos entre otros considerados prohibidos.
- d. Alterar el normal desarrollo durante la aplicación del examen.
- e. No acatar las instrucciones impartidas durante la aplicación del examen.

Artículo 61. SANCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ANULACIÓN DEL EXAMEN

- a. El postulante que durante la aplicación del examen porte algún equipo electrónico como smartphome, iPad, iPod, celular, radio, mp4, mp3, microcámara, reloj o cualquier material de transmisión y recepción de datos entre otros considerados prohibidos, se hará acreedor de inhabilitación para postular durante cinco (5) años consecutivos en futuros Procesos de Admisión a la UNAB, y derivado al Ministerio Público para las acciones legales que corresponda.
- b. Si el postulante suplantado fuese menor de edad será sancionado con inhabilitación para postular durante cinco (5) años consecutivos, en caso contrario será sancionado con inhabilitación definitiva; en ambos casos serán derivados al Ministerio Público para las acciones legales que correspondan. Si el infractor fuera estudiante de la UNAB se comunicará a las instancias correspondientes para el proceso disciplinario.
- c. El suplantador será sancionado con inhabilitación definitiva para postular en futuros Procesos de Admisión a la UNAB y derivado al Ministerio Público para las acciones legales que correspondan. Si fuera un miembro de la comunidad universitaria, la ocurrencia se comunicará a las instancias correspondientes para el proceso disciplinario respectivo.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS**

**SUB CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera Disposición Complementaria Final. - Vigencia

Este reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, vía acto resolutivo por el Consejo Universitario de la UNAB, quedando derogada toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

Segunda Disposición Complementaria Final. - Resolución de Aspectos No Contemplados

Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Admisión; en segunda instancia, por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario de la UNAB.

**SUB CAPÍTULO II
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera Disposición Complementaria Transitoria. –
Incorporación de la Décima Modalidad Excepcional Denominada: *Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad*.**

En el marco de la R.M.V. N° 014-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios”, durante el año 2022 y de manera excepcional, se desarrollará la modalidad excepcional denominada ***Población con mayores condiciones de vulnerabilidad***, en la que podrán postular aquellos postulantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica (pobre, pobre extremo) según la clasificación socioeconómica del SISFOH y que a la vez hayan culminado su educación secundaria, obteniendo un alto rendimiento académico. Dichos postulantes deben haber concluido sus estudios dentro de los cinco años anteriores a la fecha de inscripción.

**Segunda Disposición Complementaria Transitoria. –
Requisitos para la Inscripción a la Modalidad Excepcional: *Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad*.**

Los postulantes que se inscriban a la modalidad excepcional ***Población con mayores condiciones de vulnerabilidad***, de conformidad con la R.M.V. N° 014-2022-MINEDU, quedan exonerados del pago por derecho de inscripción para el examen de admisión, debiendo presentar para su respectiva inscripción, los siguientes documentos:

- Constancia de clasificación socioeconómica SISFOH (pobre, pobre extremo).
- Constancia de logros de aprendizaje o certificado original de estudios, en la que se acredite, como mínimo, haber obtenido el calificativo promedio doce (12), en las asignaturas cuantificadas con calificación vigesimal, correspondiente al cuarto y quinto año de educación secundaria. Asimismo, con dicho documento la Dirección de Admisión verificará que el postulante haya egresado de los estudios, como máximo, hasta 5 años antes de la fecha de inscripción.

**Tercera Disposición Complementaria Transitoria. –
Determinación de Vacantes del Examen de la modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad.**

La cantidad total de vacantes para la modalidad excepcional *Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad* son determinadas en el marco R.M.V. N° 014-2022-MINEDU.

**Cuarta Disposición Complementaria Transitoria. –
Lugar, Fecha y Hora de Aplicación del Examen de la modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad.**

La aplicación del examen a la modalidad excepcional *Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad*, se realizarán en los ambientes del campus universitario de la UNAB.

La fecha, hora y el local de aplicación del examen a la modalidad *Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad*, serán comunicados a través de la página web de la UNAB: www.unab.edu.pe así como de las redes sociales oficiales de la Universidad (Facebook de la UNAB y Dirección de Admisión).

El ingreso del postulante al campus universitario será de acuerdo al horario establecido donde dará inicio el examen. Pasado dicho horario no se permitirá el ingreso de ningún postulante, tampoco se concederá nueva fecha para rendir el examen.

El postulante que por cualquier motivo no se presente a rendir el examen de admisión en el lugar, fecha y hora programada perderá cualquier derecho a reclamo.

**Quinta Disposición Complementaria Transitoria. –
Fecha y Tiempo de Duración del Examen de la modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad.**

La aplicación del examen a la modalidad excepcional *Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad*, se realizará en la fecha establecida en el cronograma aprobado, el cual será publicado oficialmente a través de la página web de la UNAB: www.unab.edu.pe y tendrá una duración de una (1) hora.

**Sexta Disposición Complementaria Transitoria. –
Calificación del Examen de la Modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad.**

El contenido temático del examen de la modalidad excepcional *Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad* será el mismo establecido en el artículo 41. Asimismo, la calificación del examen se realizará conforme a lo descrito en el artículo 42 y para la cobertura se tendrá en cuenta haber logrado como mínimo 300 puntos. Todos los postulantes por esta modalidad recibirán una bonificación del 20% del puntaje obtenido, el cual será sumado a su puntaje para calcular el puntaje final. El otorgamiento de vacantes se dará en orden de mérito, según el número de vacantes asignadas por el Ministerio de Educación en el marco de la R.M.V. N° 014-2022-MINEDU.

**Séptima Disposición Complementaria Transitoria. –
Documentos Requeridos a Postulantes que Alcancen una Vacante para ser Declarado Ingresante de la Modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad.**

Los postulantes que alcanzaron una vacante en la modalidad excepcional *Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad*, para ser declarados ingresantes, deberán presentar sus documentos a la Dirección de Admisión.

**Octava Disposición Complementaria Transitoria. –
Vacantes no Cubiertas de la Modalidad Excepcional: Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad.**

Las vacantes no cubiertas en el examen de la modalidad excepcional *Población con Mayores Condiciones de*

Vulnerabilidad, se podrán volver a convocar mediante las mismas características descritas para esta modalidad, durante el año 2022.

**Novena Disposición Complementaria Transitoria. –
Exoneración del pago por Matrícula y Carne Universitario de la Modalidad Excepcional: *Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad*.**

Los ingresantes de la modalidad excepcional ***Población con Mayores Condiciones de Vulnerabilidad***, se les exonerará el pago en la primera matrícula y carné universitario.

ANEXOS	
N°	Descripción
1	Ficha de Inscripción
2	Declaración Jurada de no tener antecedentes penales
3	Declaración jurada de no encontrarse estudiando o haber culminado estudios de pregrado en universidad(es) pública(s), en caso contrario realizará el pago correspondiente establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (ANEXO 03)

ANEXO N° 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN



1) FICHA DE INSCRIPCIÓN 2023 - I

CÓDIGO DE POSTULACIÓN:

000558

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

12-02-2022

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES				DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
MEZA / LOPEZ / LIDER				DNI : 74441865	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO					
PAIS	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	F. DE NACIMIENTO	
PERU	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	1998-04-22	
EDAD:	18	SEXO:	MASCULINO	ESTADO CIVIL:	SOLTERO/A

2. DATOS DE UBICACIÓN

VIA	NOMBRE DE LA VIA	NUMERO
CALLE	CORAZON DE JESUS MZ. B LT. 11	-
UBIGEO DE DOMICILIO		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA
CORREO ELECTRÓNICO		
LOPEZD421996@GMAIL.COM		
TELEFONO CELULAR		
977432990		
DUEÑO DEL CELULAR		
PROPIO		

3. DATOS FAMILIARES

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	TELEFONO DE CONTACTO
MEZA CAICO ROQUE	LOPEZ ZAVALA EMILIANA	916528749

4. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA	AÑO EN QUE CONCLUYO
DECISION CAMPESINA	2016
REGIMEN DE LA I.E. DE PROCEDENCIA	UBICACIÓN DE LA I.E. DE PROCEDENCIA
ESTATAL	LIMA / BARRANCA / SUPE PUERTO

5. MODALIDAD Y CARRERA PROFESIONAL

MODALIDAD A LA QUE POSTULA	CARRERA PROFESIONAL A LA QUE POSTULA
EGRESADO I.E. NACIONALES	INGENIERIA AGROMOMA

6. ENCUESTAS

MEDIO POR EL CUAL SE ENTERO DEL PROCESO DE ADMISIÓN	LUGAR DE PREPARACIÓN
OTRO	OTRO

7. DECLARACIÓN JURADA

* Declaro bajo juramento conocer las disposiciones establecidas en:

1. El Prospecto de Admisión 2022-II.
2. El Reglamento de Admisión.
3. El cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión 2022-II.

* En mi condición de postulante declaro que la información consignada en este formato corresponde a la verdad y tiene carácter de declaración jurada; sujeta a las acciones administrativas y/o penales que de ello pudieran derivarse, en el marco de las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

* Por lo tanto, autorizo expresamente la notificación a través del correo electrónico antes declarado y me someto informada y voluntariamente al examen de admisión 2022-II.



Acepto los términos y condiciones señalados en la presente Declaración Jurada





ANEXO N° 2

Admisión 2023-I

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES

Por la presente, el suscrito:

Apellidos :

Nombre(s) :

DNI :

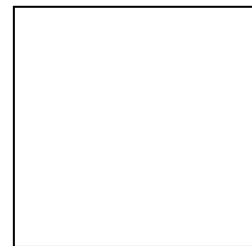
Fecha de Nacimiento :

Declaro bajo Juramento de Ley, NO HABER SIDO CONDENADO POR EL DELITO DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (Ley N° 30220, Art. 98°), para el Proceso de Admisión

En señal de conformidad, firmo a continuación.

Barranca, /..... /.....

Firma del Solicitante



DNI N°



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE ESTUDIANDO O HABER CULMINADO ESTUDIOS DE PREGRADO EN UNIVERSIDAD(ES) PÚBLICA(S),

Por la presente, el suscrito:

Apellidos :

Nombre(s) :

DNI :

Fecha de Nacimiento :

Declaro bajo Juramento de Ley, DE NO ENCONTRARME ESTUDIANDO O HABER CULMINADO ESTUDIOS DE PREGRADO EN UNIVERSIDAD(ES) PÚBLICA(S), para el Proceso de Admisión, en caso contrario realizaré el pago correspondiente establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

En señal de conformidad, firmo a continuación.

Barranca, /..... /.....

Firma del Postulante

DNI N°

